

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PNA, JGC

583

1.01755

SECC. 1ª N°

656

LAS CONDES,

12 FEB 2019

**OFICINA
DE
PARTES**
VISTOS:

1.- Lo establecido en el artículo 66, inciso 1°, del D.F.L N° 1 de Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone *"La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos."*

2.- Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala, en síntesis, que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, entre otros casos fundados, *"Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley;"*.

3.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, específicamente, su artículo 10, numeral 7, letra d), que dispone, en síntesis, como circunstancia en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, entre otras, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación, en el caso que se requiera *"...contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público"*; y demás normas reglamentarias pertinentes.

4.- La necesidad de contratar los servicios de profesionales en el área jurídica, destinada a proporcionar al Municipio un informe periódico denominado *"Alerta Municipal"*, que consiste en un reporte que da cuenta semanal de los hechos relevantes ocurridos durante la tramitación de aquellos proyectos de ley que tengan significancia o impacto en los temas municipales, así como de la jurisprudencia administrativa destacada en dicho ámbito.

5.- En la especie, nos encontramos ante una contratación que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir a la Contratación Directa con la Fundación Jaime Guzmán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° número 7 letra d) de su Reglamento, antes indicado, puesto que se trata de la contratación de una consultoría cuya materia ha sido encomendada al proveedor referido en consideración a sus facultades y vasta experiencia en esta clase de materias, siendo para el Municipio, un aspecto clave y estratégico contar con esta información para el cumplimiento de las funciones municipales, razón por lo cual se estima que esta contratación no puede ser sometida a un proceso de Compras público.

6.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1 de Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 5.999 de 22 de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO:

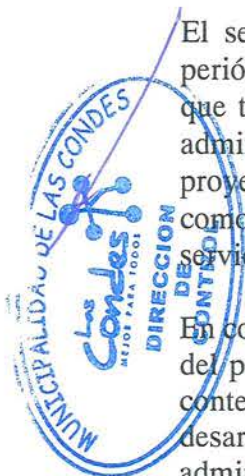
- 1.- La carta de 11 de enero de 2019 de la Fundación Jaime Guzmán;
- 2.- El INF. N° 130 de 23 de enero de 2019, de la Dirección Jurídica Municipal;
- 3.- El Acta N° 8, que contiene el Acuerdo N° 92 de fecha 29 de enero de 2019, de la Comisión de Control de Gastos de la Municipalidad de Las Condes;
- 4.- El Memorándum N° 138 de 31 de enero de 2019, de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión;
- 5.- El INF. N° 202 de 4 de febrero de 2019, de la Dirección Jurídica Municipal;
- 6.- El Informe de Imputación N° 2704, de 7 de febrero de 2019, del Departamento de Finanzas;
- 7.- El Certificado de Justificación emitido por el Director Jurídico Municipal, de 8 de febrero de 2019, que sustenta la contratación directa en los términos antes señalados.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la “Fundación Jaime Guzmán”, R.U.T. N° 71.875.500-K, representada por su Director Ejecutivo Sr. Jorge Jaraquemada Roblero, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Capullo N° 2.240, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, para la prestación de servicios de asesoría profesional en el área jurídica, denominado “Alerta Municipal”.

El servicio de “Alerta Municipal” consiste en un reporte escrito semanal que da cuenta periódica de los hechos relevantes ocurridos durante la tramitación de aquellos proyectos de ley que tengan significancia o impacto en los temas municipales, así como de la jurisprudencia administrativa relevante en dicho ámbito. Estos reportes abarcan información sobre los proyectos de ley nuevos y los que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades de cada uno de ellos, a partir de la fecha de suscripción de este servicio, el cual tiene un valor mensual de 21 UF, exenta de IVA.

En concreto, semanalmente se enviarán reportes que identificarán el título y número de boletín del proyecto, su fecha de ingreso, el nombre de sus autores y una somera descripción de su contenido e implicancias para el ámbito municipal, así como un resumen de la actividad desarrollada en torno a su tramitación legislativa. Asimismo, se añadirá la jurisprudencia administrativa, particularmente aquella emanada de la Contraloría General que tenga incidencia en el quehacer municipal. El envío de estos reportes se realizará los días lunes de cada semana a las direcciones de correo electrónico que “la municipalidad” señale. Durante las semanas de receso parlamentario y el mes de febrero, se actualizará la lista de proyectos de ley en trámite en esas comisiones, pudiendo el Municipio pedir mayores detalles sobre algún aspecto que sea de su especial interés.



Lo anterior, de acuerdo con el Certificado de Justificación de 8 de febrero de 2019, emitido por el Director Jurídico de la Municipalidad de Las Condes, según el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886 en relación a lo referido en la letra d) del numeral siete del artículo 10 del Reglamento de la ley antes citada, se señala:

“...los motivos considerados para la contratación de los servicios antes referidos, es el hecho de mantener informada adecuadamente a esta Dirección, de materias de relevancia jurídica que conciernen al quehacer municipal, con el objeto de prestar apoyo a su vez en materias legales al Alcalde y al Concejo. Además, de informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales nos planteen, orientándolas periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias que las regulen, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En este sentido, cabe indicar que la Fundación Jaime Guzmán, tiene una vasta experiencia en asuntos concernientes a normativa legal municipal y de Derecho Administrativo, que justifica su contratación.

En consecuencia, el Director Jurídico Municipal Subrogante certifica la manifiesta utilidad de contratar los servicios profesionales de la Fundación Jaime Guzmán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra d), del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, antes citada, que señala, entre otras, como circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, teniendo presente al respecto, como criterio de contratación, la necesidad de contratar “...consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público.

En este caso, dicha circunstancia se verifica en relación con el conocimiento y experiencia de la Fundación Jaime Guzmán en materias de Derecho, y las especificidades técnico jurídicas del servicio ofrecido, descrito anteriormente, referentes a la normativa municipal, Derecho Administrativo, jurisprudencia administrativa y proyectos de ley relativos al quehacer municipal, cuyos aspectos son claves y fundamentales para el cumplimiento de las funciones del Municipio, razones por las cuales estimo que no pueden ser sometidas a un proceso de compras público.”

2.- CONTRATASE a la “Fundación Jaime Guzmán”, Rol Único Tributario N° 71.875.500-K, representada por su Director Ejecutivo don Jorge Jaraquemada Roblero, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Capullo N° 2.240, comuna de Providencia, Santiago, para la prestación del servicio denominado “Alerta Municipal”, cuya suscripción tiene un valor de 21 UF mensual, exenta de IVA.

Asimismo, se deja establecido que el servicio de “Alerta Municipal” consiste en un reporte escrito semanal que da cuenta periódica de los hechos relevantes ocurridos durante la tramitación de aquellos proyectos de ley que tengan significancia o impacto en los temas municipales, así como de la jurisprudencia administrativa relevante en dicho ámbito. Estos reportes abarcan información sobre los proyectos de ley nuevos y los que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades de cada uno de ellos.

El envío de estos reportes se realizará los días lunes de cada semana a las direcciones de correo electrónico que la Municipalidad determine. Durante las semanas de receso parlamentario y el mes de febrero, se actualizará la lista de proyectos de ley en trámite en esas comisiones, pudiendo el Municipio pedir mayores detalles sobre algún aspecto que sea de su especial interés.

3.- El valor del servicio de 21 UF mensuales será pagado a la “Fundación Jaime Guzmán” contra la emisión de la respectiva factura exenta de IVA, a fines de cada mes, o en su caso, cuando exista un mes de servicio efectivo.

Con todo, el monto o valor del servicio contratado denominado “*Alerta Municipal*” será pagado a la “Fundación Jaime Guzmán”, previa visación de las correspondientes facturas por el Director Jurídico, calculados al valor correspondiente a la Unidad de Fomento a la fecha de la emisión de dichas facturas.

4.- **El plazo de duración del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020**, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal supervisar el correcto, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

6.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

7.- La Municipalidad verificará que la “Fundación Jaime Guzmán”, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y en caso de resultar pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de marzo de 2004.

8.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra correspondiente, a nombre de la “**Fundación Jaime Guzmán**”, R.U.T. N° 71.875.500-K, representada por su Director Ejecutivo Sr. Jorge Jaraquemada Roblero, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Capullo N° 2.240, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

9.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.



Distribución:

- Interesado.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

